



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 33-2023-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2023

## VISTO:

La Nota Informativa N° 00010-2023/OPP/HEVES (E) de fecha 08.02.23, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designa al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N°002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, se designa temporalmente al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N°001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Hospital;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Nota Informativa N° 00010-2023/OPP/HEVES (E) de fecha 08.02.23, el Informe N° 00006-2023/APL/OPP/HEVES (E) de fecha 08.02.23 y|| el Informe N° 00008-2023/APL/OPP/HEVES (E) de fecha 24.02.23, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección Ejecutiva, la actualización de los Responsables de Centros de Costos y de los Coordinadores de Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante acto resolutivo correspondiente, a fin de administrar, registrar, controlar, elaborar, revisar y emitir información acerca de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios realizados de manera adecuada y oportuna por los usuarios del Hospital, adjuntando la propuesta correspondiente, según Anexo;

Que, los profesionales propuestos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberán de registrarse en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA y asumir las responsabilidades, funcionales, operativas y administrativas de sus correspondientes centros de costos, en reemplazo, cuando así corresponda, de los anteriores responsables;

Que, asimismo, asignar a los Responsables Coordinadores de las Estrategias Sanitarias, (Programas Presupuestales), coadyuva al logro de los Objetivos Institucionales, con visión de una Gestión por Resultados;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), resulta pertinente atender lo solicitado por la

Oficina de Planeamiento y Presupuesto del HEVES y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando la Actualización de los Responsables de Centros de Costos y de los Coordinadores de Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Administración, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** a los Responsables de Centros de Costos 2023 y a los Coordinadores de Programas Presupuestales 2023, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Unidad de Logística registre los cambios de los responsables, en los Centros de Costos correspondientes en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador".

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 148-2022-DE-HEVES de fecha 06.09.22.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CLUD/EJSV/IJLM/SCDC/AGRF/ERRC.

**Distribución:**

- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Logística
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- ( ) Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr654x49%2Fj2Cgj6OIXVOeiGafeWZdtqeJuYNZdVmez9TY>